

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

Que en el proceso disciplinario 760011102000201900876 seguido contra ALBERTO CALLE FORERO, por queja formulada por SANDRA ARARAT CRUZ, con fecha diecinueve (19) de julio de dos mil veintitrés (2023), se dictó providencia que resuelve: **PRIMERO.** —**CONFIRMAR** la sentencia proferida el 21 de octubre de 2020, por la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, que sancionó con suspensión en el ejercicio de la profesión por el término de doce (12) meses y multa de treinta (30) SMLMV al abogado ALBERTO CALLE FORERO tras hallarlo responsable de incurrir en la falta prevista en el artículo 35 numeral 2° de la Ley 1123 de 2007, contraria al deber profesional de que trata el artículo 28 numeral 8 de la misma norma, a título de dolo.

El presente edicto se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 107 de la ley 734 de 2002 y 75 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m) del día 11/08/2023, para notificar a ALBERTO CALLE FORERO Y SU APODERADO JHON JAIRO SABOGAL GUTIERREZ, vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

EMILIANO RIVERA BRAVO Secretario Judicial

1-2:-

Elaboró: Camilo Andrés Aponte Leguizamón. Escribiente Nominado Revisó: María Consuelo Moyano González Escribiente Nominado



EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

Que en el proceso disciplinario 230011102000201800454 seguido contra ADRIANA SILVIA OTERO GARCIA - JUEZ 3 CIVIL DEL CIRCUITO DE MONTERIA CORDOBA, por queja formulada por OFICIO- SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA DE CORDOBA, con fecha diecisiete (17) de mayo de dos mil veintitrés (2023), se dictó providencia que resuelve: PRIMERO: MODIFICAR la sentencia proferida el 16 de octubre de 2020 por la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura de Córdoba, de la siguiente manera: •ABSOLVER a ADRIANA SILVIA OTERO GARCÍA, Jueza Tercera Civil del Circuito de Córdoba, por los retrasos en el reporte de estadísticas ante el SIERJU B.I. y el movimiento de tutelas e incidentes de desacato, correspondientes al primer y segundo trimestre del año 2017. •CONFIRMAR la responsabilidad de ADRIANA SILVIA OTERO GARCÍA, Jueza Tercera Civil del Circuito de Córdoba, por incurrir en FALTA LEVE a título de culpa grave, al desconocer el deber previsto en el artículo 153 numeral 1° de la Ley 270 de 1996, en concordancia con el artículo 104 ibidem y los artículos 5, 6 y 8 del Acuerdo No. 10476 de 2006 y 196 de la Ley 734 de 2002, al no efectuar el reporte oportuno de estadísticas y el movimiento de tutelas e incidentes de desacato ante el SIERJU B.I. para el tercer y cuarto trimestre del año 2017 e IMPONER como sanción definitiva, la amonestación escrita.

El presente edicto se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 107 de la ley 734 de 2002 y 75 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m) del día 11/08/2023, para notificar a ADRIANA SILVIA OTERO GARCIA - JUEZ 3 CIVIL DEL CIRCUITO DE MONTERIA CORDOBA Y SU APODERADO SEBASTIAN RODRIGUEZ CARDENAS, vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

EMILIANO RIVERA BRAVO Secretario Judicial

Elaboró: Camilo Andrés Aponte Leguizamón. Escribiente Nominado Revisó: María Consuelo Moyano González Escribiente Nominado



EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

Que en el proceso disciplinario 760011102000201901895 seguido contra YENNY ESMERALDA CERON MOLINA, por queja formulada por DEIVIS JESÚS MOSCOTE CHÁVEZ, con fecha dos (2) de agosto de dos mil veintitrés (2023), se dictó providencia que resuelve: PRIMERO: MODIFICAR la sentencia dictada el 13 de enero de 2023 por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Valle del Cauca, de la siguiente manera: A. ABSOLVER a la abogada YENNY ESMERALDA CERÓN MOLINA de la falta del artículo 35 numeral 6° de la Ley 1123 de 2007, únicamente respecto a la no expedición de recibos por la suma depositada de \$30.000.000,oo. B. CONFIRMAR la responsabilidad de la abogada YENNY ESMERALDA CERÓN MOLINA por la trasgresión de los deberes señalados en el artículo 28 numerales 10 y 8 de la Ley 1123 de 2007 e incurrir en las faltas descritas en los artículos 37 numeral 1° y 35 numerales 4 y 6 ibidem este último por la no expedición de recibo el 2 de noviembre de 2019-, a título de culpa y dolo respectivamente. C. IMPONER como sanción definitiva la suspensión en el ejercicio profesional por el término de 15 meses y multa de 40 s.m.l.m.v. para el año 2019.

El presente edicto se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 107 de la ley 734 de 2002 y 75 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m) del día 11/08/2023, para notificar a YENNY ESMERALDA CERON MOLINA Y SU APODERADA DIANA FAISURY GARIBELLO OSORIO, vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

EMILIANO RIVERA BRAVO Secretario Judicial

Elaboró: Camilo Andrés Aponte Leguizamón. Escribiente Nominado Revisó: María Consuelo Moyano González
Escribiente Nominado



EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

Que en el proceso disciplinario 110012502000202205701 seguido contra DENNIS JUSTIN MOJICA MARIN, por queja formulada por DIANA ELISSET ALVAREZ LONDOÑO -JUEZA 28 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA, con fecha veintiséis (26) de julio de dos mil veintitrés (2023), se dictó providencia que resuelve: **PRIMERO: CONFIRMAR** la sentencia proferida el 11 de abril de 2023 por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial Bogotá, en la que declaró disciplinariamente responsable a la abogada DENNIS JUSTIN MOJICA MARÍN de cometer la falta del artículo 32 de la Ley 1123 de 2007 a título de dolo y con ello incumplir el deber del numeral 7º del artículo 28, e impuso como sanción CENSURA.

El presente edicto se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 107 de la ley 734 de 2002 y 75 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m) del día 11/08/2023, para notificar a DENNIS JUSTIN MOJICA MARIN, vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

EMILIANO RIVERA BRAVO Secretario Judicial

Elaboró: Camilo Andrés Aponte Leguizamón. Escribiente Nominado Revisó: María Consuelo Moyano González Escribiente Nominado



EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

Que en el proceso disciplinario 680011102000201700802 seguido contra GIME ALEXANDER RODRIGUEZ, por queja formulada por LUZ AMPARO JAMES TORRA, con fecha veintidós (22) de junio de dos mil veintitrés (2023), se dictó providencia que resuelve: **PRIMERO: CONFIRMAR** la sentencia proferida por la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura de Santander, mediante la cual declaró responsable al abogado **GIME ALEXANDER RODRÍGUEZ**, con SUSPENSIÓN de dos (2) meses en el ejercicio de la profesión, por incurrir en la comisión de la falta prevista en el numeral 4 del artículo 35 de la Ley 1123 de 2007, en concordancia con el deber consagrado en el artículo 8 numeral 28 ibídem, a título de dolo.

El presente edicto se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 107 de la ley 734 de 2002 y 75 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m) del día 11/08/2023, para notificar a GIME ALEXANDER RODRIGUEZ Y SUS APODERADOS SILVIA GALVES VERGEL, INGRID AZUCENA MORANTE HERNANDEZ, FRANCISCO JOSE PLATA JIMENEZ, vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

EMILIANO RIVERA BRAVO Secretario Judicial

. 7.

Elaboró: Camilo Andrés Aponte Leguizamón. Escribiente Nominado Revisó: María Consuelo Moyano González Escribiente Nominado



EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 540011102000201800769 SEGUIDO CONTRA EDWARD ALEXANDER PEINADO BARRERA, POR QUEJA FORMULADA POR LUIS AURELIO CONTRERAS GARZON, CON FECHA TREINTA Y UNO (31) DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRES (2023), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE, PRIMERO: REVOCAR LA SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA DEL 13 DE FEBRERO DE 2020, PROFERIDA POR LA SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE NORTE DE SANTANDER Y ARAUCA, EN CONTRA DEL ABOGADO EDWARD ALEXANDER PEINADO BARRERA, PARA EN SU LUGAR ABSOLVERLO POR LA COMISIÓN DE LA FALTA TIPIFICADA EN EL ARTÍCULO 33, NUMERAL 13. ° DE LA LEY 1123 DE 2007, A TÍTULO DE CULPA, EN CONCORDANCIA CON EL DEBER DESCRITO EN EL NUMERAL 15. ° DEL ARTÍCULO 28 IBÍDEM, CONFORME A LAS CONSIDERACIONES EXPUESTAS EN ESTE PROVEÍDO.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 11/08/2023, PARA NOTIFICAR AL DISCIPLINABLE EDWARD ALEXANDER PEINADO BARRERA VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario judicial

REVISÓ: Laura Sofia Hernández Meneses Auxiliar Judicial Grado 04

ELABORÓ: Luis Fernando Becerra Pito Auxiliar Judicial Grado 01



EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

Que en el proceso disciplinario 110010802000202100427-00 seguido contra LUCAS MONSALVO CASTILLA, Magistrado de la entonces Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura del Cesar, por queja formulada por OLGA LILIANA ALVAREZ MEJIA, con fecha cuatro (4) de julio de dos mil veintitrés (2023), se dictó providencia que resuelve ABRIR INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA con la finalidad de determinar si la conducta es constitutiva de falta disciplinaria, esclarecer los motivos determinantes, las circunstancias de tiempo, modo y lugar en las que se cometió, el perjuicio causado con las presuntas faltas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 111,121 y 127 de la Ley 1952 de 2019.

El presente edicto se publica (*) de conformidad con lo estipulado en el artículo 127 de la Ley 1952 de 2019, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m) del día 11 de agosto de 2023, para notificar a **LUCAS MONSALVO CASTILLA**, Magistrado de la entonces Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura del Cesar; vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

Atentamente;

EMILIANO RIVERA BRAVO

Secretario Judicial

Elaboro GIOVANNY A. BALLÉN DÍAZ

Escribiente Nominado